



**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el N° 11381/17, iniciado por la Directora de Niñez y Adolescencia, solicitando se autorice la firma de un Convenio de Cooperación con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a la implementación del Programa "Familias Solidarias"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 5886 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Cooperación de Becas con la Secretaría de la Niñez y Adolescencia, destinado a optimizar la atención de los menores alojados en el Hogar Convivencial creado por Ordenanza N° 5033.

Que se advirtió un error administrativo involuntario en el objeto de dicha autorización.

Que el modelo de convenio obrante de fojas 3 a 5 tiene por objeto destinar plazas para brindar una atención específica y singularizada en contextos familiares transitorios a niños, niñas y adolescentes de ambos sexos de 0 a 17 años, que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia, adaptándose a sus necesidades.

Que en relación a dicho programa la Dirección de la Niñez y Adolescencia llevará a cabo el proyecto "Familias Solidarias Villegas" (FA.SO.VI), destinado a generar espacios de contención vinculados a la familia como ámbito alternativo donde transitar una medida de abrigo, a los efectos de restituir derechos evitando la institucionalización.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del convenio señalado y derogue la Ordenanza N° 5886.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5893**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Cooperación con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la implementación del programa "Familias Solidarias", cuyo modelo como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Deróguese la Ordenanza N° 5886, por las razones expuestas ut supra.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

RAFAEL GOMEZ  
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI  
Presidente H.C.D.